

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 157**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

- 1.-** Aclare la pretensión primera y el hecho tercero de la demanda, indicando el año de vencimiento de los cánones de arrendamiento, toda vez que no fue detallado en los cuadros anexos.
- 2.-** De la pretensión primera, (cuadro) totalice el valor de los cánones.
- 3.-** Allegue el Certificado de existencia y representación legal de la Empresa demandante.
- 4.-** Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del art. 6 Ley 2213 de 2022, esto es “ (...) *el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*”.

Proceso n°: 2022 – 157 Demandante: Soluciones legales Inteligentes S.A.S. Demandado: Wilson Gutiérrez Cardona.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 04 de agosto de 2022

**Por ESTADO N° 033 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria**

Proceso n°: 2022 – 157 Demandante: Soluciones legales Inteligentes S.A.S. Demandado:
Wilson Gutiérrez Cardona.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef39dcade6a34f628e9072c60041842a210c02e6e37534770223b014370b2dd2**

Documento generado en 03/08/2022 03:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>